E

n el artículo escrito por Rosa Fernández-Pérez & Mercedes Luque-Vílchez (2024), titulado[*Public administration accountability on the social pillar of sustainable procurement: a documentary analysis*](file:///C%3A%5CUsers%5Chdobe%5CDocuments%5Chbg%5Cborradorescontrapartida%5C10.1080%5C02102412.2022.2145008), publicado por Spanish Journal of Finance and Accounting / Revista Española de Financiación y Contabilidad, 53:1, 1-25, se lee la siguiente conclusión: “*The results of this analysis show that there is some confusion between criteria and indicators, even in the presence of Law 9/2017. This fact may be supported by studies which point out that, compared to environmental aspects, social aspects are not commonplace (D’Hollander & Marx, Citation2014; Hassel & Helmerich, Citation2016; McCrudden, Citation2004). This becomes even more relevant if we take into account the fact that in the autonomous community analysed, when the 2030 Agenda was implemented only environmental indicators were recognised, as the tool to facilitate the implementation of SDG12 (Junta de Castilla y León, Citation2018). The social pillar of public procurement was overlooked. This makes sense considering that although since 2012 efforts have been made to incorporate such clauses in contracts (Bragado-López et al., Citation2019), no indicators have been established to measure the extent to which these criteria are met. This situation is reinforced by the European scenario, where sustainable public procurement practices still show a clear bias towards the environmental pillar of public procurement (Andhov et al., Citation2020)*.” Hace muchos siglos se acuñó en nuestra cultura la afirmación según la cual “*las leyes se obedecen, pero no se cumplen*”. Constatamos que esto es verdad en muchas acciones de nuestros gobernantes. Nosotros hemos combatido los ensayos y presentaciones que a título de rendición de cuentas presentan nuestros funcionarios públicos. A su tenor todo va por el camino debido, cuando en realidad la incompetencia, la negligencia y la corrupción nos abruma. Cuando esta práctica es practicada por los contadores, la información ya no es verdadera sino simulada, destinada a engañar a los lectores. Este es una estratagema que recomiendan y usan los abogados, aunque en teoría deberían ser sacerdotes de la justicia. La exaltación del Estado resulta contraria a la ética, pues no es admisible desconocer los derechos del hombre, las convenciones sobre los derechos civiles y políticos y sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Nos llevan a mirar para un lado para que observemos el otro. Es como pasearnos dentro del famoso corralito de piedra sin recorrer las barridas de nuestra Cartagena de Indias. Así como se sabe que la información debe ser verdadera, también está definido que para cumplir esa exigencia necesitamos ser objetivos. Así ha sido siempre y así tiene que ser con toda nueva información, como la que no es financiera y, específicamente, la que se refiere al problema de la sostenibilidad. No se trata de grandes esfuerzos retóricos sino la exposición de la realidad económica, referente principal de la información contable. Esperamos que los estudiantes sean entrenados en la identificación de dicha realidad y en su representación mediante cuantas, saldos y revelaciones. Esto requiere de muchos ejercicios, convenientemente preparados y corregidos.

*Hernando Bermúdez Gómez*